

## **CIRCULAR DGCP-DEN No.1-2019**

Señores
Secretarios de Estado
Alcaldes Municipales
Gerentes Generales de Empresas Públicas
Directores de Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas
Su Despacho

## Estimados Señores:

En seguimiento a la CIRCULAR DGCP-DEN No.1-2018 y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley Orgánica del Presupuesto (LOP), Artículo 99 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 1 de la Ley de Responsabilidad Fiscal, la Política de Endeudamiento Público vigente y las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público (NTSCP), la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) reitera que ninguna entidad del Sector Público deberá iniciar gestiones de endeudamiento sin la autorización por escrito de esta Secretaría de Estado.

Esta disposición también aplica al otorgamiento de avales, fianzas y garantías de respaldo de obligaciones contratadas por las entidades del Sector Público, en el marco de lo contenido en los Artículos 65, 78 y 82 de la LOP.

Lo anterior, con el objetivo de garantizar la consolidación fiscal, sostenibilidad de la deuda y estabilidad macroeconómica en el mediano y largo plazo.

En caso de incumplimiento, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas tendrá la potestad de desobligar cualquier gestión realizada sin previa autorización.

Tegucigalpa, M.D.C, 21 de mayo de 2019

ROCIO TABORA

Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas

cc: Congreso Nacional

cc: Representantes de Organismos Financieros Internacionales, Banca Privada e Instituciones Privadas